

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00342-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos por la ley y de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso Civil se dispone:

Admitir la reforma de demanda instaurada por EDILBERTO MONROY VILLAMIL contra LUIS HERNANDO ORTIZ HUERTAS y PERSONAS INDETERMINADAS.

El demandado y personas indeterminadas quedan notificados por estado de este proveimiento. De la demanda y sus anexos, se le corre traslado por la mitad del término inicial en la forma estipulada en el numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.

Así mismo, téngase en cuenta que la demandada contestó y propuso excepciones a la demanda inicial de las que se pronunció la parte actora en oportunidad.

De otra parte, para todos los efectos legales téngase en cuenta el apoderado actor se pronunció sobre las excepciones planteadas.

De igual forma, téngase en cuenta que el demandado reconvenido no contestó la demanda de reconvención.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez